

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 / ROL D-085-2021

La Serena, 30 de marzo de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-085-2021, de 15 de marzo de 2021, esta Superintendencia dio inicio a un procedimiento sancionatorio respecto a Salmones Multiexport S.A. (en adelante, Multiexport o la Empresa), formulando cargos por presuntas infracciones a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 157, de 28 de febrero de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 157/2003), que califica favorablemente el proyecto "Centro de Engorda de Salmonídeos Canal Margarita, Isla May, Pert N° 200111349" (en adelante, "CES Margarita").
2. La resolución de formulación de cargos fue notificada a Multiexport de forma personal con fecha 17 de marzo de 2021, según consta en registro de notificación publicado en el expediente electrónico.
3. Con fecha 23 de marzo de 2021, ingresó por Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de doña Daniela Fuentes Silva, en representación de la Empresa, en que solicita, en lo principal, ampliación del plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos.

4. La solicitud se fundamenta en la necesidad de recopilación y análisis de los antecedentes técnicos y jurídicos necesarios para fundamentar y respaldar una adecuada respuesta, así como en la situación de Pandemia del Covid – 19, ante la cual la Empresa ha debido ajustarse y acomodarse.

5. Por otra parte, el otrosí del escrito hace presente que la personería de quien lo suscribe para representar a Multiexport consta en escritura pública de fecha 25 de octubre de 2018, otorgada ante la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Se acompaña copia simple de dicha escritura pública, que otorga amplias facultades a doña Daniela Fuentes Silva para representar a la Empresa ante distintos organismos públicos, incluida esta Superintendencia. La copia de la escritura pública señalada incluye además certificado de vigencia del Archivo Judicial de Santiago, de fecha 21 de febrero de 2020.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto expresamente por dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. El artículo 26 de dicha ley establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Por otra parte, el artículo 22 de la LBPA dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

8. En el presente caso, considerando lo que indica la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose por ello derechos de terceros.

9. En lo que respecta a la representación invocada por doña Daniela Fuentes Silva respecto a Multiexport, se constata la vigencia del mandato judicial y especial conferido por la Empresa por escritura pública de 30 de diciembre de 2014, en particular considerando el certificado de vigencia de 21 de febrero de 2020 otorgado por el Archivo Judicial de Santiago.

RESUELVO:

I. **ACoger la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución y atendiendo a las circunstancias señaladas por Salmones Multiexport S.A., se concede un plazo adicional de cinco días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de siete días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** copia de escritura pública de mandato judicial y especial otorgada el 30 de diciembre de 2014 ante la Quinta Notaría de Santiago del señor Patricio Raby Benavente.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Daniela Fuentes Silva,

representante legal de Salmones Multiexport S.A., con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, comuna y ciudad de Puerto Montt.



Gonzalo Andrés Parot Hillmer
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Daniela Fuentes Silva, representante legal de Salmones Multiexport S.A., con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, comuna y ciudad de Puerto Montt.

C.C:

- Jefe Oficina Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, SMA.